

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 30 de enero de 2019	6a. época	5671
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” entre los municipios del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,” entre los municipios del estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2019

.....Pág. 10

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 32 A 35, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de fortalecer la función gubernativa es importante la equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal, permitiendo así mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno.

En este contexto, el 28 de diciembre de 2018, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, señalando dentro la distribución de los recursos a favor del Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas a los diversos Fondos que emanan de tales aportaciones.

Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal establece como deberán ser distribuidos dichos Fondos entre los municipios, así como la fórmula y metodología respectiva. En orden de ideas, al artículo 35 de dicha Ley dispone que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

En tanto que en el artículo 33 de dicha ley se menciona que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

E indica que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de tales recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

En ese sentido, el presente Acuerdo además respeta lo previsto por los artículos 26 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 15 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2019 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, es importante señalar que el presente Acuerdo utiliza los nombres y claves de área geoestadística municipal respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, conforme a las empleadas de igual forma por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ahora bien, no pasa desapercibido que el pasado 01 de enero de 2019 entraron en vigor los Decretos número dos mil trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos; número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, y número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos; publicados en diversos ejemplares del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los días 14, 18 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente.

Al respecto, es menester destacar que en el presente Acuerdo dichos Municipios no fueron considerados en virtud de que no se cuenta con los elementos que exige la Ley de Coordinación Fiscal, para realizar de manera efectiva y legal la distribución de los recursos que, en su caso, les corresponderían; como lo es la población total de cada Municipio determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese orden de ideas y en caso de que en el presente ejercicio fiscal se cuente con esos elementos, se establece la posibilidad de modificar, entre los municipios de nueva creación y los municipios de origen, la distribución contenida en el presente Acuerdo para garantizar una correcta aplicación de los recursos que del Fondo a que se refiere este Acuerdo, entre los Municipios que se encuentran previstos en el artículo 111, de la Constitución local.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL” ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” para el ejercicio fiscal 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2019, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2019;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISDMF, al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y
- IX. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISDMF para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$803,097,477.00 (OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISDMF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISDMF que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISDMF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

<p>Componente $F_{i,2013}$</p> <p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.</p> <p>Sitio Electrónico http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf</p>
--

<p>Componente $Z_{i,t}$</p> <p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>
--

<p>Componente $e_{i,t}$</p> <p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre
Incremento FAIS
Descripción
Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información
Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.
Sitio Electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del monto FISMDF 2019: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf
Indicaciones
<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. Para el caso del monto FISMDF 2019, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2015 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2015 (CPPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,525	3.585029	0.014145	0.050711	0.014166
Atlatlahucan	2,046	3.708297	0.011462	0.042504	0.011873
Axochiapan	12,035	3.650662	0.067421	0.246130	0.068756
Ayala	9,907	3.616226	0.055500	0.200699	0.056065
Coatlán del Río	1,012	3.456026	0.005669	0.019593	0.005473
Cuautla	13,428	3.579406	0.075224	0.269259	0.075217
Cuernavaca	13,389	3.481031	0.075006	0.261098	0.072937
Emiliano Zapata	7,179	3.597557	0.040217	0.144683	0.040417
Huitzilac	1,647	3.577569	0.009227	0.033009	0.009221
Jantetelco	1,681	3.446669	0.009417	0.032457	0.009067
Jiutepec	9,891	3.479082	0.055410	0.192776	0.053851
Jojutla	4,327	3.593108	0.024240	0.087097	0.024330
Jonacatepec	2,057	3.555069	0.011523	0.040967	0.011444
Mazatepec	806	3.674433	0.004515	0.016591	0.004635
Miacatlán	6,903	3.764544	0.038671	0.145579	0.040667
Ocuituco	5,055	3.470056	0.028318	0.098266	0.027450
Puente de Ixtla	13,141	3.677337	0.073617	0.270713	0.075623
Temixco	13,411	3.579294	0.075129	0.268909	0.075119
Tepalcingo	5,213	3.520840	0.029204	0.102821	0.028723
Tepoztlán	3,455	3.619922	0.019355	0.070064	0.019572
Tetecala	753	3.474154	0.004218	0.014655	0.004094
Tetela del Volcán	4,824	3.472187	0.027024	0.093833	0.026212

Tlalnepantla	1,279	3.516841	0.007165	0.025198	0.007039
Tlaltizapán de Zapata	5,826	3.629808	0.032638	0.118468	0.033094
Tlaquiltenango	3,656	3.569784	0.020481	0.073113	0.020424
Tlayacapan	1,743	3.668516	0.009764	0.035821	0.010006
Totolapan	1,974	3.559598	0.011058	0.039364	0.010996
Xochitepec	8,438	3.638139	0.047270	0.171975	0.048041
Yautepec	7,914	3.618968	0.044335	0.160446	0.044820
Yecapixtla	6,855	3.489464	0.038402	0.134003	0.037433
Zacatepec	1,692	3.517188	0.009479	0.033338	0.009313
Zacualpan de Amilpas	1,108	3.340150	0.006207	0.020733	0.005792
Temoac	3,336	3.472669	0.018688	0.064899	0.018129
TOTAL	178,506			3.579771	

Paso 2. Cálculo del Componente ΔF_{2013t}

FISM Morelos 2013	\$413,887,171
FISMDF Morelos 2019	\$803,097,477
Diferencial $\square F_{\text{oooooooo}}$	\$389,210,306

Paso 3. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T-1})	Personas en pobreza extrema 2015 (PPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,374	2,525	0.940198	0.036366
Atlatlahucan	2,368	2,046	1.157380	0.044767
Axochiapan	5,266	12,035	0.437557	0.016924
Ayala	7,031	9,907	0.709700	0.027451
Coatlán del Río	1,428	1,012	1.411067	0.054579
Cuautla	9,801	13,428	0.729893	0.028232
Cuernavaca	7,323	13,389	0.546942	0.021155
Emiliano Zapata	4,114	7,179	0.573060	0.022166
Huitzilac	1,151	1,647	0.698846	0.027031
Jantetelco	1,471	1,681	0.875074	0.033847
Jiutepec	6,753	9,891	0.682742	0.026408
Jojutla	2,186	4,327	0.505200	0.019541
Jonacatepec	1,607	2,057	0.781235	0.030218
Mazatepec	671	806	0.832506	0.032201
Miacatlán	3,935	6,903	0.570042	0.022049
Ocuituco	2,580	5,055	0.510386	0.019741
Puente de Ixtla	11,461	13,141	0.872156	0.033734
Temixco	8,316	13,411	0.620088	0.023985
Tepalcingo	3,284	5,213	0.629964	0.024367
Tepoztlán	4,567	3,455	1.321852	0.051128
Tetecala	615	753	0.816733	0.031591
Tetela del Volcán	3,706	4,824	0.768242	0.029715
Tlalnepantla	1,094	1,279	0.855356	0.033085
Tlaltizapán de Zapata	3,677	5,826	0.631136	0.024412
Tlaquiltenango	2,909	3,656	0.795678	0.030776
Tlayacapan	1,004	1,743	0.576018	0.022280
Totolapan	1,418	1,974	0.718338	0.027785
Xochitepec	5,006	8,438	0.593269	0.022947
Yautepec	7,457	7,914	0.942254	0.036446
Yecapixtla	5,138	6,855	0.749526	0.028991
Zacatepec	1,818	1,692	1.074468	0.041560
Zacualpan de Amilpas	1,258	1,108	1.135379	0.043916
Temoac	2,640	3,336	0.791367	0.030609
TOTAL			25.853654	

Paso 4. Cálculo del monto del FISM del municipio $F_{i,t}$

Municipio	$F_{i,2013}$	Asignación por $Z_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2019} * 0.8 * Z_{i,t}$)	Asignación por $e_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2019} * 0.8 * e_{i,t}$)	$F_{i,2019}$
Amacuzac	9,189,414.00	4,410,830.20	2,830,816.61	16,431,060.81
Atlatlahucan	5,506,728.00	3,696,974.23	3,484,724.68	12,688,426.91
Axochiapan	25,367,394.00	21,408,389.82	1,317,428.83	48,093,212.65
Ayala	23,704,768.00	17,456,774.89	2,136,817.04	43,298,359.93
Coatlán del Río	4,592,121.00	1,704,212.70	4,248,543.78	10,544,877.48
Cuautla	25,034,795.00	23,420,091.02	2,197,614.23	50,652,500.25
Cuernavaca	25,996,379.00	22,710,271.00	1,646,771.32	50,353,421.32
Emiliano Zapata	8,906,481.00	12,584,556.68	1,725,411.69	23,216,449.38
Huitzilac	4,512,904.00	2,871,097.24	2,104,137.55	9,488,138.79
Jantetelco	7,464,622.00	2,823,147.54	2,634,737.56	12,922,507.10
Jiutepec	12,356,685.00	16,767,609.50	2,055,648.95	31,179,943.44
Jojutla	6,213,110.00	7,575,711.91	1,521,092.64	15,309,914.55
Jonacatepec	7,960,707.00	3,563,269.01	2,352,198.60	13,876,174.61
Mazatepec	1,746,025.00	1,443,084.16	2,506,570.25	5,695,679.41
Miacatlán	9,655,120.00	12,662,414.77	1,716,323.96	24,033,858.73
Ocuituco	15,084,202.00	8,547,201.21	1,536,706.57	25,168,109.78
Puente de Ixtla	37,629,133.00	23,546,595.92	2,625,950.29	63,801,679.21
Temixco	16,405,289.00	23,389,709.03	1,867,006.03	41,662,004.06
Tepalcingo	17,164,895.00	8,943,351.47	1,896,740.10	28,004,986.57
Tepoztlán	13,258,836.00	6,094,155.74	3,979,929.35	23,332,921.09
Tetecala	2,042,203.00	1,274,706.87	2,459,079.35	5,775,989.22
Tetela del Volcán	26,079,156.00	8,161,626.01	2,313,079.28	36,553,861.29
Tlalnepantla	5,230,417.00	2,191,742.67	2,575,367.32	9,997,526.99
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	10,304,345.64	1,900,271.05	26,416,262.69
Tlaquiltenango	9,963,590.00	6,359,374.63	2,395,686.23	18,718,650.86
Tlayacapan	5,724,641.00	3,115,688.91	1,734,317.99	10,574,647.90
Totolapan	7,517,599.00	3,423,847.29	2,162,825.52	13,104,271.81
Xochitepec	11,343,986.00	14,958,398.30	1,786,256.11	28,088,640.41
Yautepec	19,386,228.00	13,955,553.73	2,837,007.60	36,178,789.33
Yecapixtla	15,814,713.00	11,655,541.78	2,256,727.10	29,726,981.88
Zacatepec	4,407,485.00	2,899,761.14	3,235,086.69	10,542,332.83
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	1,803,316.74	3,418,481.69	10,443,731.43
Temoac	9,193,966.00	5,644,893.23	2,382,705.06	17,221,564.29
TOTAL	413,887,171	311,368,245.00	77,842,061.00	803,097,477.00

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019. (Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	803,097,477.00
001	AMACUZAC	2.045961	16,431,060.81
002	ATLATLAHUCAN	1.579936	12,688,426.91
003	AXOCHIAPAN	5.988465	48,093,212.65
004	AYALA	5.391420	43,298,359.93
005	COATLÁN DEL RÍO	1.313026	10,544,877.48
006	CUAUTLA	6.307142	50,652,500.25
007	CUERNAVACA	6.269902	50,353,421.32
008	EMILIANO ZAPATA	2.890863	23,216,449.38
009	HUITZILAC	1.181443	9,488,138.79

010	JANTETELCO	1.609083	12,922,507.10
011	JIUTEPEC	3.882461	31,179,943.44
012	JOJUTLA	1.906358	15,309,914.55
013	JONACATEPEC	1.727832	13,876,174.61
014	MAZATEPEC	0.709214	5,695,679.41
015	MIACATLÁN	2.992645	24,033,858.73
016	OCUITUCO	3.133880	25,168,109.78
017	PUENTE DE IXTLA	7.944450	63,801,679.21
018	TEMIXCO	5.187665	41,662,004.06
019	TEPALcingo	3.487122	28,004,986.57
020	TEPOZTLÁN	2.905366	23,332,921.09
021	TETECALA	0.719214	5,775,989.22
022	TETELA DEL VOLCÁN	4.551610	36,553,861.29
023	TLALNEPANTLA	1.244871	9,997,526.99
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.289297	26,416,262.69
025	TLAQUILTENANGO	2.330807	18,718,650.86
026	TLAYACAPAN	1.316733	10,574,647.90
027	TOTOLAPAN	1.631716	13,104,271.81
028	XOCHITEPEC	3.497538	28,088,640.41
029	YAUTEPEC	4.504906	36,178,789.33
030	YECAPIXTLA	3.701541	29,726,981.88
031	ZACATEPEC	1.312709	10,542,332.83
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.300431	10,443,731.43
033	TEMOAC	2.144393	17,221,564.29

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FISMDF, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, a efecto de que el Estado remita la información consolidada conforme la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible de cada Municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7, del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019, es el siguiente:

MES	DIA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	29
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Dada la existencia de los Municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para los Municipios de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tales Municipios de reciente creación puedan acceder al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de enero del año 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 36, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, se prevén recursos a favor de las Entidades Federativas y Municipios, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal."

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente a la última Encuesta Intercensal 2015,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la referida Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la referida Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuentan los Municipios del Estado. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende, además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el pasado 01 de enero de 2019 entraron en vigor los Decretos número dos mil trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos; número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, y número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos; publicados en diversos ejemplares del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los días 14, 18 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente.

Al respecto, es menester destacar que en el presente Acuerdo dichos Municipios no fueron considerados en virtud de que no se cuenta con los elementos que exige la Ley de Coordinación Fiscal, para realizar de manera efectiva y legal la distribución de los recursos que, en su caso, les corresponderían; como lo es la población total de cada Municipio determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese orden de ideas y en caso de que en el presente ejercicio fiscal se cuente con esos elementos, se establece la posibilidad de modificar, entre los municipios de nueva creación y los municipios de origen, la distribución contenida en el presente Acuerdo para garantizar una correcta aplicación de los recursos que del Fondo a que se refiere este Acuerdo, entre los Municipios que se encuentran previstos en el artículo 111 de la Constitución local.

¹ Página Oficial del INEGI, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,” ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,” en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2019, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2019;
- III. FORTAMUN, al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;”
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$1,323,489,313.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)
001	AMACUZAC	17,772
002	ATLATLAHUCAN	22,079
003	AXOCHIAPAN	35,689
004	AYALA	85,521
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768
006	CUAUTLA	194,786
007	CUERNAVACA	366,321
008	EMILIANO ZAPATA	99,493
009	HUITZILAC	19,231
010	JANTETELCO	17,238
011	JIUTEPEC	214,137
012	JOJUTLA	57,121
013	JONACATEPEC	15,690
014	MAZATEPEC	9,967
015	MIACATLÁN	26,713
016	OCUITUCO	18,580
017	PUENTE DE IXTLA	66,435
018	TEMIXCO	116,143

033	TEMOAC	15,844
019	TEPALCINGO	27,187
020	TEPOZTLÁN	46,946
021	TETECALA	7,772
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698
023	TLALNEPANTLA	7,166
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110
025	TLAQUILTENANGO	33,844
026	TLAYACAPAN	17,714
027	TOTOLAPAN	11,992
028	XOCHITEPEC	68,984
029	YAUTEPEC	102,690
030	YECAPIXTLA	52,651
031	ZACATEPEC	36,159
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370
TOTAL		1,903,811

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)	Factor	FORTAMUN 2019 (Pesos)
001	AMACUZAC	17,772	0.933	12,354,720
002	ATLATLAHUCAN	22,079	1.160	15,348,856
003	AXOCHIAPAN	35,689	1.875	24,810,241
004	AYALA	85,521	4.492	59,452,398
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.513	6,790,508
006	CUAUTLA	194,786	10.231	135,411,125
007	CUERNAVACA	366,321	19.241	254,658,643
008	EMILIANO ZAPATA	99,493	5.226	69,165,438
009	HUITZILAC	19,231	1.010	13,368,986
010	JANTETELCO	17,238	0.905	11,983,495
011	JIUTEPEC	214,137	11.248	148,863,533
012	JOJUTLA	57,121	3.000	39,709,316
013	JONACATEPEC	15,690	0.824	10,907,358
014	MAZATEPEC	9,967	0.524	6,928,848

015	MIACATLÁN	26,713	1.403	18,570,315
016	OCUITUCO	18,580	0.976	12,916,425
017	PUENTE DE IXTLA	66,435	3.490	46,184,213
018	TEMIXCO	116,143	6.101	80,740,168
033	TEMOAC	15,844	0.832	11,014,415
019	TEPALcingo	27,187	1.428	18,899,830
020	TEPOZTLÁN	46,946	2.466	32,635,871
021	TETECALA	7,772	0.408	5,402,931
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698	1.087	14,388,814
023	TLALNEPANTLA	7,166	0.376	4,981,652
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110	2.737	36,225,775
025	TLAQUILTENANGO	33,844	1.778	23,527,636
026	TLAYACAPAN	17,714	0.930	12,314,400
027	TOTOLAPAN	11,992	0.630	8,336,586
028	XOCHITEPEC	68,984	3.623	47,956,224
029	YAUTEPEC	102,690	5.394	71,387,925
030	YECAPIXTLA	52,651	2.766	36,601,866
031	ZACATEPEC	36,159	1.899	25,136,975
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370	0.492	6,513,827
TOTAL		1,903,811	100.000	1,323,489,313

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, a efecto de que el Estado remita la información consolidada conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2019, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	29
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dada la existencia de los Municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para los Municipios de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tales Municipios de reciente creación puedan acceder al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de enero del año 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024